

H. Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda
Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

H. Diputada Flora Tania Cruz Santos.
Presidenta de la Comisión de Educación.

Ciudad de México a 13 de octubre del 2022.

Formación inicial de docentes para una Educación Inclusiva

Agradezco en nombre de las y los Trabajadores del nivel de Educación Especial y los docentes en general la oportunidad de exponer un punto de vista en favor del cambio necesario de los artículos 56, 57 y 58 – ‘De la educación indígena’–, así como de los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 –‘De la educación inclusiva’ de la Ley General de Educación, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucionales.

Me refiero en este posicionamiento a los artículos 58 y 64 relativo a las instituciones públicas de formación y al tema de la formación de los docentes que atienden a grupos regulares y la de los profesionales que apoyan los servicios de educación especial, haciendo énfasis en la de tipo inicial que se adquiere en las escuelas normales del país.

Tal y como lo ha dispuesto la SCJN acudo a este parlamento para deliberar de manera directa con esta Honorable Comisión y externar algunas reflexiones que fortalezcan los argumentos para los cambios que se realizarán a los artículos referidos.

Mi reflexión va en el sentido de que el tema de la educación inclusiva en las instituciones formadoras de docentes no es nuevo. Recordemos que desde 2017 “en las escuelas normales públicas formadoras de docentes la inclusión forma parte de la formación para la atención educativa a los menores con discapacidad”. Debe tenerse, en cuenta, además, que los Planes y Programas de Estudio de 1997 y 1999 incluyen, al menos, una asignatura que se denomina “necesidades educativas especiales” (n.e.e.) desde que se implantó la reforma de la licenciatura en educación primaria, y se siguió en la de preescolar y también fue incluida en la que corresponde a secundaria.

Diez años más adelante, en la reforma a los planes y programas de estudio para la formación de maestros de educación primaria y preescolar en el 2012, se avanzó un paso más al incluir en la malla curricular los cursos, “Atención a la diversidad” en 5º semestre y “Atención Educativa para la Inclusión” en 7º respectivamente.

En el caso de la formación inicial para la atención a las personas con discapacidad en el 2004 se actualizó el plan de estudios de la licenciatura en Educación especial para todas las normales del país que ofrecían el programa educativo, cuya innovación respondió a los planteamientos de la UNESCO y la propia SEP con respecto a la atención de las personas con discapacidad.

En 2018, se diseñó el plan de estudios de la Licenciatura en Inclusión Educativa bajo el enfoque de la Educación Inclusiva, que de manera transversal cruza por todo el currículo, lo cual representó un cambio en el concepción y el enfoque para formar nuevos docentes sobre la base de un educación basada en derechos, que implicó el reconocimiento desde el currículo a crear condiciones para el “acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades”.

Sin embargo, y a pesar de las reformas curriculares mencionadas se siguen observando culturas de formación que no corresponden a una educación inclusiva. Dichos cambios en los contenidos mantienen, de hecho, una visión segmentada y clínica de la discapacidad, tal es así que en muchas escuelas se mantienen los apoyos extraescolares y la canalización de alumnos que son “evaluados para ser atendidos fuera de los grupos regulares.

Los cambios curriculares han permeado muy poco las culturas de trabajo y las prácticas de los formadores de docentes. La educación inclusiva sigue siendo un tema pendiente en la formación inicial de docentes para que efectivamente esta sea transversal en todos los programas académicos del subsistema de educación normal.

Por lo anterior, y atendiendo al contenido del artículo 58 (fracción IV) que establece “el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes” se propone:

- Establecer en la Ley General de Educación el derecho a una formación inicial y continua inclusiva, gratuita, interculturalmente sustentable, regionalizada, bilingüe, bicultural, con materiales propios y apropiados, permanente, en formatos híbridos y con nuevas tecnologías, de los docentes en general y en particular de los que se desempeñan en educación especial; para lo cual, es condición necesaria que sean las propias escuelas normales generales e interculturales quienes diseñen los trayectos específicos para el cumplimiento de esta ley.

De igual manera, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 64 (fracción V) para ***“Garantizar la formación de todo el personal docente para que contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran”***, se propone:

- Garantizar que las escuelas normales públicas desarrollen experiencias de formación inclusivas, en todos los programas académicos, que inicien la transformación de sus culturas de trabajo endogámicas para dar paso a la formación inicial transversal con un enfoque de derechos humanos; donde converjan Instituciones de Educación Superior y organismos de la sociedad civil profesionalizantes.
- Fortalecer a las escuelas normales con modelos pedagógicos alineados a las buenas prácticas internacionales, y éstas migren a modelos donde generen conocimiento para identificar, *atender y eliminar las BAP que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno.*
- Que, en los planes para la formación inicial de docentes de educación preescolar, primaria y secundaria, más allá de agregar contenidos al currículo sobre la educación inclusiva, se cambie el enfoque en todo el currículo y se alinee a educación básica en los términos de la nueva Ley General de Educación.
- Se propone finalmente, revisar y mejorar el plan de estudios vigente de la Licenciatura en Educación Inclusiva para garantizar que los egresados cumplan con un perfil de egreso congruente con la atención educativa a los NNAYJ con discapacidad, donde estén insertos los sectores más vulnerables y de este modo dar cumplimiento al concepto de inclusión.

¡Muchas gracias!